



Octubre 30 de 2019

Lineamientos para las Acciones Jurídicas por salario topado

A todo Asociado/a Presente

Habiéndose agotado la etapa conciliatoria, en la cual no se advierte interés de la empresa, para resolver la lesión causada por su decisión unilateral de establecer un tope arbitrario a los derechos jubilatorios de los Asociados, que si bien son inicialmente un grupo minoritario, la conducta anómala de la empresa, nos muestra claros y fundados indicios de extender posteriormente esa conducta a un mayor grupo de jubilados, pudiendo ser el total de ellos y además en otro tipo de percepción, como son el aguinaldo, fondo de ahorro, etc. La Comisión de Defensa de los Derechos de los Asociados, para efectos de asegurar la efectividad de las acciones a emprender colegiadamente y con la intención de tutelar las acciones jurídicas a emprender por sus Asociados, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS:

1. Contenido mínimo de la demanda;
 - Normalización del incremento salarial, como lo establece el CCT, sin restricción alguna, restituyendo las cantidades con que haya afectado las percepciones, desde su implantación unilateral;
 - Dejar asentada, la obligación de requerir la comparecencia de la representación de la Asociación, para todo caso donde por la causa que fuere, se proponga afectar los ingresos de sus Asociados; y
 - Notificar a la Asociación de los eventos que resulten en perjuicio de la empresa y en consecuencia a la fuente de ingresos de los Asociados
2. Control de demandas por Sección;
 - Cada Sección reportará a la Comisión, la cantidad de demandantes y su abogado correspondiente, así como el estado que guarde su proceso;
 - Proporcionará copia de su demanda, para efectos de perfeccionar las estrategias jurídicas; y
 - Proporcionar costos y todo dato sensible que pueda afectar el proceso.
3. Hacer énfasis en demandar como Asociado;
 - En las demandas interpuestas, debe quedar asentado que si bien el demandante lleva a cabo la acción como persona física, también lo hace como Asociado, lo cual permitirá que la organización aparezca como la garante de su lucha.
4. Conveniencia de la interposición de demanda por todos, incluyendo los no afectados.
 - Como ya se señaló en el párrafo introductorio, se presume que de no interponer



ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE CONFIANZA DE TELÉFONOS DE MÉXICO A.C.

 jubiladoscontelmex.org.mx

 asociados@jubiladoscontelmex.org.mx

 [JubiladosconTelmex](https://www.facebook.com/JubiladosconTelmex)

acciones contundentes por todos los Asociados, aquellos que no lo hagan estarán en un riesgo mayor, de ver afectadas sus percepciones, al tiempo de establecer la prevención para aquellos Asociados que en ejercicio de su libre decisión, interpongan demandas sin el debido acompañamiento o asesoría por parte de la Asociación, en cuyo caso se entenderá que asumen la lucha de manera particular, deslindándose la Asociación de consecuencias desfavorables para el Asociado que haya optado por la vía individual.

Finalmente, la Comisión de manera colegiada con el Consejo Directivo Nacional, emite los presentes lineamientos, con la sana intención, que sean un elemento de guía y reforzamiento colectivo de esta lucha por la preservación de nuestros derechos adquiridos, sin que por ello, se trate de una injerencia o intromisión en la libertad de la toma de decisión de sus Asociados, mismas que respeta en todo lo que amerita, al mismo tiempo de comunicar a todos sus Asociados, la preocupación para que ningún compañero quede sin la protección que le puede dar, el actuar de forma fraterna y comunicada.

ATENTAMENTE

Comisión de Defensa de los Derechos de los Asociados